



Decreto 2083 de 1996

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2083 DE 1996

(Noviembre 18)

[Derogado por el Artículo 39 del Decreto 523 de 2000.](#)

“Por el cual se aprueba el Acuerdo 034 de octubre 2 de 1996, expedido por el Consejo Directivo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, sobre modificación de la planta de personal docente.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 74 del Decreto-ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo 034 de octubre 2 de 1996, expedido por el Consejo Directivo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, sobre modificación de la planta de personal docente de esa Institución, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO 034 DE 1996

(Octubre 2)

“Por el cual se modifica la planta de personal docente del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suprimanse de la planta de personal docente del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, los siguientes cargos:

Número de cargos	Nivel	Dedicación
6 (Seis)	Educación Superior	Medio tiempo

ARTÍCULO 2º. Créanse en la planta de personal docente del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas los siguientes cargos:

Número de cargos	Nivel	Dedicación
3 (Tres)	Educación Superior	Tiempo completo

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional, modifica en lo pertinente el Acuerdo número 003 de abril 6 de 1994 y deroga el Acuerdo número 011 de mayo 6 de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pensilvania, Caldas, a los 2 días del mes de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE,

(FDO.) *JOSÉ ADALBERTO GÓMEZ BETANCURT.*

LA SECRETARIA GENERAL,

(FDO.) *ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA».*

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1829 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

OLGA DUQUE DE OSPINA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N 42922. 20 de noviembre de 1996.

Fecha y hora de creación: 2026-05-08 03:23:38